

# Boletín Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### Gobierno civil.

D. Arturo Anton Rodriguez, Oficial del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndome designado el Excmo. Sr. Gobernador para la instruccion de un expediente administrativo en averiguacion de si la señora Doña Maria de los Reyes de la Peña, casada con D. José Luis Antuñano, se halla ejerciendo ó ha ejercido desde el 2 de Octubre del año último el cargo de Dama de Honor de Doña Margarita, esposa del Pretendiente; he acordado abrir un plazo de 20 dias, que empezará á contarse desde el día de la fecha, para que las personas que puedan deponer en pro ó en contra de la veracidad de este hecho se presenten á declarar en juicio contradictorio, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, en el Negociado de Política de este Gobierno.

Madrid 11 de Junio de 1875.—Arturo Anton.

### Comision provincial.

Sesion de 18 de Mayo de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sros. Marin, Ortíz de Zárate, Foronda y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

### Reemplazo actual.

Madrid.—Distrito de la Latina, número 251, Isaac Jimenez Garcia: excluido por el Ayuntamiento por corresponder á Celillo de las Torres.

Idem.—Distrito de la Inclusa, número 61, Santiago Jaquete Feito: excluido por el Ayuntamiento por corresponder á Valdes, Oviedo.

Idem.—Distrito del Congreso, Estéban Hernandez Martinez: excluido por corresponder á Almarza, Logroño.

Idem.—Talamanca, Emeterio Moreno Minguez: la Comision provincial de Guadalupe desiste de la competencia: citese al mozo para su ingreso en caja.

### Tercera reserva de 1874.

Madrid.—Distrito de Buenavista, adiconado, Pedro Canseco Alvarez: ingresó en caja con arreglo al art. 3.º de la circular de 1.º del actual.

Idem.—Idem id., José Martinez: ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones que á continuacion se expresan:

Manifestar al Alcalde de Alcobendas, satisfaga hasta el 30 de Abril último inclusive las dietas devengadas por el Comisionado de apremio D. Antonio José Lorenzo.

Manifestar al Ayuntamiento de Aranjuez, que segun lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril próximo pasado y ley de 3 de Junio, no puede exigir á Don Ricardo Araza y D. Fermin Muguero la contribucion de consumos por el que efectúen en las posesiones Castillejo y Villamejor, constituidas en Colonias agrícolas.

Declarar que no procede exigir responsabilidad al Ayuntamiento de Tudicia con referencia á la formacion de la Junta municipal, puesto que en ella ha procedido conforme en un todo con las prescripciones legales.

Ordenar al Alcalde de Collado Mediano se atenga á lo acordado en sesion de 1.º del corriente, en que se dispuso no haber lugar á admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento y se previno á dicho Alcalde usase de los medios que la ley le concede para hacer que los Concejales cumplan los deberes que el cargo les impone.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuenta municipales del ejercicio de 1869 á 1870 de Fresno de Torote, Fuente el Saz, Loeches, Los Santos de la Humosa, Nuevo Baztan, Paracuellos de Jarama, Pozuelo del Rey, Rivas de Jarama y Rivatejada.

Reclamar del Notario D. Zacarias Alonso Caballero, testimonio de la cabeza, pié y cláusulas benéficas del testamento otorgado por D. Ramon Velar de Medrano, Marqués de Fontellas, con expresion de la institucion de herederos y nombramiento de testamentarios.

Decir á la administradora de los bienes de la Inclusa en Sepúlveda, que rinda las cuentas de que esté en descubierto, negociando al efecto cuanto sea necesario para verificarlo.

Desestimar la peticion hecha por Don Martin Herrando, para que se le prorogue hasta fin del corriente mes el plazo de saca de productos, como rematante que es del aprovechamiento de leña de la Dehesa boyal de Villaviciosa de Odon, cuarto tranzon denominado Sotillo y Barranca.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados en el mes de Abril

próximo pasado en la despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

Hacer presente á la Diputacion, que por su acuerdo, fecha 7 del actual, se dispuso cesasen en sus destinos los empleados adscritos al almacen, despensa y cocina del Hospital provincial, de cuyas dependencias se habian de encargar las hermanas de la Caridad; pero habiendo hecho presente el Diputado-Visitador de aquel establecimiento, Sr. Balenchana, que las referidas Hermanas le habian manifestado la imposibilidad de llevar por sí la contabilidad, la Comision provincial cree que el citado acuerdo se debe entender en armonía con la propuesta del indicado Sr. Visitador, adscribiéndose á cada una de las dependencias de almacen y despensa un Escribiente encargado de la contabilidad.

Por último, reunidos los datos necesarios para poder proceder á la formacion del proyecto de presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1875 á 1876, se acordó lo siguiente:

### SECCION PRIMERA.

### Gastos obligatorios.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Administracion provincial.

Artículo 1.º—Consignar la plantilla que rige en la actualidad, por las razones que se aducirán en la Memoria que se redacte.

Fijar en 55.000 pesetas los gastos de material; 50.000 para los de la Secretaría, y 5.000 para la biblioteca y archivo, conforme á lo propuesto por la Comision de Gobierno interior.

Art. 2.º—Introducir la baja de 1.500 pesetas por supresion de la plaza de Administrador provincial, sustituyéndola con una de Oficial-recaudador con 2.500 pesetas.

Art. 3.º—Fijar 500 pesetas para mobiliario de Secretaría de la Junta de agricultura, industria y comercio, conforme á lo propuesto por la Comision de Fomento.

Art. 4.º—Reunir las secciones de construcciones civiles y obras públicas provinciales bajo la direccion del Arquitecto-Jefe, aumentando un delineante, 1.750 pesetas, cuya plaza será baja en el artículo 2.º del capítulo 2.º de la 2.ª seccion ó sea carreteras.

Con estas modificaciones se redactará el capítulo 1.º en esta forma:

	Pesetas.
Indemnizaciones para los individuos de la Comision provincial. . . . .	15.000
Sueldos de los empleados de las oficinas centrales. . . . .	118.888
Gastos de material de Secretaría, Archivo y Biblioteca. . . . .	55.000
Sueldo de los empleados del Archivo y Depositaria. . . . .	22.935
Comisiones especiales. . . . .	3.750
Sueldos de los Arquitectos y Delineantes. . . . .	21.255
Idem de los Médicos de baños. . . . .	4.000
<b>Total</b>	<b>240.828</b>

#### CAPÍTULO SEGUNDO.

#### Servicios generales.

Artículo 1.º—Reducir el crédito para gastos de quintas á 15.000 pesetas.

Art. 5.º—Aumentar 10.000 pesetas para calamidades públicas por exigirlo así las necesidades del servicio.

Quedando por lo tanto este capítulo en la forma siguiente:

	Pesetas.
Quintas. . . . .	15.000
Bagages. . . . .	49.666'66
Calamidades públicas. . . . .	15.000
<b>Total</b>	<b>79.666'66</b>

#### CAPÍTULO 3.º

#### Obras públicas de carácter obligatorio.

No fijar partida alguna por no ser necesario.

#### CAPÍTULO 4.º

#### Cargas.

Art. 2.º—Con objeto de que bajo este artículo estén todas las pensiones que gravan los fondos provinciales, proponer que pasen á formar parte de él las que figuran en los presupuestos especiales de los establecimientos de Beneficencia, donde serán baja.

Art. 3.º—Fijar la cantidad que habrá de satisfacerse por intereses y amortizacion de los empréstitos, con arreglo á lo que corresponde pagar durante el año.

Queda reducido el capítulo á las partidas siguientes:

	Pesetas.
Para contribuciones. . . . .	150
Para pensiones. . . . .	35.205'62
Para intereses y amortizacion de los empréstitos. . . . .	624.138'25
<b>Total</b>	<b>659.593'87</b>

## CAPÍTULO 5.º

## Instrucción pública.

Artículo 1.º—Aumentar 5.000 pesetas para locales de cárceles y escuelas, según lo propuesto por la Comisión de Fomento; y reducir á 2.500 el sueldo del Secretario por estar así ordenado por el Gobierno.

Art. 4.º—Aumentar 250 pesetas para gastos de material del Inspector provincial de primera enseñanza, accediendo á lo propuesto por la Junta del ramo.

Queda pues el capítulo en esta forma:

	Pesetas.
Junta provincial del ramo..	23.810
Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial..	5.987'50
	29.797'50

Levantándose la sesión á las cinco; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

## Administración Central.

## Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de Doña Juana Francisca Osorio, viuda de D. Mariano Carsi, y el de su hijo Don Francisco, se les cita por medio del presente, para que en el término de ocho días se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

En el sorteo celebrado en 14 de Mayo último, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María de la Paz Antequera, hija de Francisco, vecino de la Membrilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 19 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

En el sorteo celebrado en 24 de Mayo último, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Leona Goñi, hija de D. Sebastian, Capitan del batallon Franco de voluntarios de Guipúzcoa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 11 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## Tribunal de oposiciones á la cátedra de Estética con aplicación á las artes del diseño.

En virtud de acuerdo del Tribunal, y con arreglo al art. 18 del reglamento de oposiciones, se hace saber por el presente edicto á D. Mariano Calavia y Martinez, único opositor á dicha cátedra de *Estética con aplicación á las artes del diseño*,

que el día 14 del corriente deberá presentarse, á las ocho de la mañana, en el local de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para los efectos prevenidos en el expresado artículo.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Vocal Secretario, L. Cabello y Aso.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 30 del presente mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 98.550 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, provincia de Logroño.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como

fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado de Madrid, podrán, según la orden citan, en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico por la Administración económica de Logroño.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

## Providencias Judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente y término de 15 días, se cita, llama y emplaza á Manuel Ca-

banas ó Losada, que parece haber vivido en la calle de Leganitos, núm. 8, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Pedro Lopez se sigue por estafa de una zafra de aceite.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del Manuel Cabanas ó Losada, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.

## Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Prieto Perez, que habita en la calle de las Salesas, núm. 12, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-covento de la Salesas, á la práctica de una diligencia procedente de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

## Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital (Madrid), dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á pública subasta por el término de 20 días, un monte de pino, enebro y chaparro, llamado Chaparrilla, Villanueva de las Fuentes ó Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orca, partido de Molina de Aragon: linda á Saliente con los términos de Pajarejo y lugar de Griegos; al Poniente y Mediodía la Dehesa de Sierra-Molina, y al Norte con dicha villa de Orca: tiene de cabida unas 5.112 fanegas, equivalentes á 1.714 centiáreas, 56 áreas y 48 centiáreas, y dentro de ella diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas, de habitación, con dependencia para la labranza, retasada dicha finca en la cantidad de 55.000 pesetas, cuya nueva subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, local del Juzgado en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) y en el Juzgado de Molina de Aragon, el día 5 de Julio próximo venidero y hora de las doce de la mañana; haciéndose constar que dicha finca fué sacada á pública subasta primeramente por la cantidad de 99.000 pesetas y despues fué retasada y subastada en la de 94.719 pesetas; debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se personen la cantidad de 2.000 pesetas ó dar garantía suficiente á responder de la postura que hicieren, la cual no podrá ser menor de las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1875.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

**Hospital.**

Dr. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Concepcion Lasala y Santafé, plaza á Tudela de Navarra, hija de Valero y de Joaquina, de 25 años de edad, que últimamente vivía en la calle del Príncipe, núm. 9, bohardilla; para que en el término de 15 días se presente en los estrados del Juzgado y Escribanía del actuario para hacerla saber una providencia que ha recaído en la causa criminal que contra la misma se sigue por empeño de prendas ajenas; pues en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1875.—Valero.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del que escribe, se vende en pública subasta una casa sita en Chamberí, plaza del mismo nombre, dentro de la que se halla aislada en que se distinga con número alguno, conocida con el nombre de la Bollería, que comprende una superficie de 159 metros 96 decímetros, equivalentes á 2.090 pies cuadrados 28 céntesimas, tasada en la cantidad de 5000 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el 5 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el ex-convento de las Salesas; advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Escribanía del actuario la cantidad de 1000 pesetas, y que desde esta fecha quedan de manifiesto los autos en la Escribanía por virtud de los que se enajena dicha finca, hasta el día referido, para que puedan enterarse de ellos las personas que traten de interesarse en el remate.

Madrid 10 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. 51—50

**Inclusa.**

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar, ocurrido en la misma en la noche del 18 de Mayo último, de Doña Ana de Monasterio y Goicoechea, natural de esta capital, hija de D. Mariano y de Doña Cesaria, difuntos, soltera, de 53 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, á fin de que dentro del término de 30 días lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 11 de Junio de 1875.—V.º B.º.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Luis Escobar. 54—40

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes inmuebles, tasados en la suma de 235 pesetas 50 céntimos, que tendrá lugar el 19 del actual, á las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, y en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de su tasación. Están de manifiesto calle de la Flor baja, núm. 14.

Madrid 9 de Junio de 1875.—Moreno. 53—24

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento de Doña Gabriela Nuñez y Perez, natural de esta corte, de 58 años de edad, soltera, hija de don José y Doña Juana, que tuvo lugar en esta villa el día 25 de Agosto de 1870, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 36 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; advirtiendo que se ha presentado solicitando la declaración de heredera Doña María del Rosario Nuñez y Perez, hermana carnal de la finada.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Escribano Eusebio Cereceda. 50—40

**JUZGADOS MUNICIPALES****Hospicio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban Amador, con el fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo, á la una de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que tiene pendiente por la lesión casual que se infirió el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Secretario, Pio Tornero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Pinilla Castellanos, con el fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo, á la una de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que tiene pendiente por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Secretario, Pio Tornero.

**Administración Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Aranjuez.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento base de la derrama territorial formado en esta población para el año económico próximo 1875 á 1876.

Lo que se hace saber á los contribuyentes por territorial por medio del presente anuncio, para que pasen si gustan á enterarse de él.

Aranjuez 10 de Junio de 1875.—Julio Martínez.

**Arganda.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este pueblo, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, cultivo y gana-

dería en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si lo hubiere, pues pasado dicho término sin verificarlo no le serán admitidas.

Arganda 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Juan Sanchez Granada.

**Becerril.**

Para los días 27 y 29 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se hallan señalados los remates parciales de los derechos que devengan las especies de consumo de este pueblo, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Becerril 4 de Junio 1875.—Ambrosio Martín.

Para los días 27 y 29 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se hallan señalados los remates de las casas de estos propios, taberna, carnecería y casa denominada del Cirujano, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los que gusten enterarse.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Becerril 4 de Junio 1875.—Ambrosio Martín.

**Brunete.**

En los días 15 y 22 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas, se subastan en esta villa los arbitrios de la medida de granos, y romana y pesos de uso voluntario para el año económico de 1875-76, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Brunete 5 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

**Campo-Real.**

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1875 á 1876 se halla terminado y de manifiesto por término de ocho días para que puedan examinarle las personas interesadas en el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Arganda, Perales de Tajuña, Valdilecha, Pozuelo del Rey, Torres y Loeches, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Campo-Real 4 de Junio de 1875.—Por el Alcalde, Francisco Leon.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Verdes Montenegro.

**Carabanchel Alto.**

El apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1875 á 1876, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, pasados los cuales no se oirá de agravio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Carabanchel Alto 9 de Junio de 1875.—El Alcalde interino, Eduardo Morales.—El Secretario, Marcelino Durán.

**Collado Mediano.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1875 á 1876, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los que gusten puedan presentar las reclamaciones que les convenga.

Collado Mediano 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Marcelino Iruelas.

**Colmenar de Oreja.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, para el próximo año económico de 1875 á 76, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Aranjuez, Chinchon y Villacanejos se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Colmenar de Oreja 11 de Junio de 1875.—Antonio Boto.

**La Alameda.**

El Ayuntamiento de esta villa, de acuerdo con la Junta de asociados, ha acordado sacar á pública subasta los artículos de consumo con la facultad de venta exclusiva para el año económico de 1875 á 76, cuyo acto tendrá lugar en los días 15 y 22 del actual, de doce á dos de sus tardes respectivas, en la Casa Consistorial de esta población, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

La Alameda 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Leon Porta.—Casiano Guijarro, Secretario.

**Los Hueros.**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, la matrícula del subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, con objeto de que en dicho plazo puedan hacerse por los contribuyentes en ella inscritos las reclamaciones que crean conducentes.

Los Hueros 6 de Junio de 1875.—Por orden, Julian Puerta y Monge, Secretario.

**Manzanares el Real.**

El Ayuntamiento de esta villa de Manzanares el Real que tengo el honor de presidir, ha acordado subastar para todo el próximo año económico de 1875 á 76, con la exclusiva, los artículos de consumos compuestos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes.

La subasta de cada uno de dichos artículos separadamente tendrá lugar en la Sala Consistorial, y bajo un sólo remate, el día 20 del presente mes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento.

Manzanares el Real 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

**Mejorada del Campo.**

Los días 12 y 19 del mes actual, de diez á doce de sus mañanas respectivas,

tendrá lugar en esta villa y su Casa Consistorial, el arrendamiento de la romana y fiel medida de uso voluntario, la casa-carnecería y la pesca de los ríos Jarama y Henares en la parte correspondiente á estos propios.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de los remates y en el acto de su celebración.

Mejorada del Campo 6 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Mariano Cuenca.

El Ayuntamiento de esta, en union de la asamblea de Asociados, ha acordado el arrendamiento en pública licitación de los artículos de comer, beber y arder, de consumo en esta por todo el año próximo de 1875 á 76, debiendo ser este con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor.

Para sus dos remates se ha señalado los días 13 y 20 del mes actual y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas en esta Casa Consistorial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los oportunos pliegos de condiciones.

Mejorada del Campo 6 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Mariano Cuenca.

#### Moralzarzal.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se ha acordado arrendar en subasta pública, con la venta exclusiva al por menor, los artículos de consumo de vino, aguardiente, carnes, aceite, vinagre y otros géneros de comer, beber y arder, que se consuman en esta población y su término jurisdiccional en todo el año económico de 1875-76, habiendo señalado para sus remates el 20 y 27 del que rige, en las salas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 7 de Junio de 1875.—Por el Alcalde, Casto Guerra.

#### Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para el que guste enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere, el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 á 1876; pasado dicho término, no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 9 de Junio de 1875.—El Alcalde, Victor Riva.

#### Móstoles.

En los días 22 y 29 del corriente mes, á las once de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para el arriendo por todo el ejercicio próximo, de los arbitrios siguientes:

Casa-matadero, 250 pesetas.

Peso y medidas de uso voluntario, 1.750.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á disposición del público.

Móstoles 11 de Junio de 1875.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

#### Patones.

Terminada la rectificación general del amillaramiento de riqueza inmueble de

este distrito municipal, base por la cual ha de girar el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, que empezarán desde la fecha del presente.

Lo que se anuncia para que los señores Alcaldes de los pueblos de Torremocha, Uceda y Torrelaguna, les den la publicidad necesaria en sus respectivos pueblos.

Patones 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Gomez.—Por su mandado, Agustín Marqués, Secretario.

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo, correspondiente al año próximo de 1875 á 1876, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento, teniendo presente que pasado dicho plazo no podrá admitirse queja alguna.

Patones 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Gomez.—Por su mandado, Agustín Marqués, Secretario.

#### Quijorna.

El día 27 del corriente, á las diez de su mañana, y Casa Consistorial, se celebrará la subasta y remate del arrendamiento de los derechos de pesos y medidas de esta villa y de uso voluntario para el año económico de 1875 á 76, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y si se quedase sin rematar por falta de licitadores, se señala el 29 del actual con igual hora y local para su otro acto de remate.

Quijorna 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Celestino García.

Se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de varios artículos de este distrito de Quijorna y su anejo Perales de Milla, con recargo y sin él unos, y lo mismo otros á la venta exclusiva y sin ella, pero todo para el año completo de 1875 á 76, según previene la legislación vigente y acuerdo del Ayuntamiento y asociados; cuyo remate se celebrará el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones al efecto; y si se quedase sin rematar por no haber postores, queda señalado desde luego el 29 del corriente é igual hora y local para su otro acto de remate.

Quijorna 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Celestino García.

#### Rozas de Puerto Real.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan deducir sus agravios en el término fijado; pasados estos, no se oirán reclamaciones sobre él.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cenicientos, Cadalso, San Martín y Madrid les suplico den la mayor publicidad al BOLETIN OFICIAL donde se halle insertado.

Rozas de Puerto Real 6 de Junio de 1875.—El Alcalde accidental, Felipe Montero.

#### San Fernando.

La Junta municipal compuesta de Ayuntamiento y doble número de asociados, han acordado arrendar á la exclusiva en pública subasta para el año 75-76, bajo los tipos que se dirán, los arbitrios sobre consumos de las especies siguientes:

	Pesetas.
Pan. . . . .	2.250
Vino y cerveza. . . . .	2.300
Aguardiente, jabon y licores. . . . .	1.100
Aceite de todas clases, tocino, embutidos, vinagre etc. etc.	2.000
Carnes. . . . .	450
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>8.100</b>

Se han señalado para sus dos remates los días 13 y 20 del actual, desde las diez mañana en adelante, en esta Sala Consistorial.

Y asimismo se continuará con la subasta de arriendo de peso y medida de uso voluntario durante el propio año, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos respectivos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio, desde el amanecer á las dos de la tarde.

San Fernando 3 de Junio de 1875.—P. A., el Regidor, Antonio Ruiz.

#### Talamanca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, tiene acordado arrendar en pública subasta los arbitrios del peso y medida de uso voluntario y el de la pesca del río Jarama, en lo que corresponde á esta jurisdicción, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; señalando para sus dos remates los días 13 y 20 de los corrientes, y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, con cuyo producto se cubrirá en parte el déficit del presupuesto municipal en el próximo año económico de 1875 á 1876.

Talamanca 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Paulino Martín.

#### Torrejon de Ardoz.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría constitucional de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial, correspondiente á esta villa y próximo año económico de 1875 á 1876.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro del referido plazo, y hacer las observaciones que crean oportunas; y los señores Alcaldes de los pueblos de Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Daganzo de Arriba y Alcalá de Henares darán publicidad del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, como pueblos limítrofes.

Torrejon de Ardoz 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo, formada para el año económico de 1875 á 76, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; pasados estos no se oirá reclamacion alguna, entendiéndose que será el plazo desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

#### Torrejon de Velasco.

En los días 13 y 20 del corriente mes tendrá lugar á las diez de sus mañanas en las Casas Consistoriales de esta villa, el remate en pública licitación de esta población en el próximo año económico de 1875 á 1876, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Torrejon de Velasco 7 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Pedrero.—El Secretario, Nicanor González Puebla.

#### Torreledones.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito para el próximo año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torreledones 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Dámaso Sánchez.

#### Valdetorres.

El Ayuntamiento de esta villa, de acuerdo con igual número de vecinos, ha acordado proceder á la subasta de los derechos impuestos á los artículos de comer, beber y arder, para el año económico de 1875 á 1876.

Y para sus dos remates ha señalado los días 20 y 27 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de esta población, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdetorres 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.

#### Villamanta.

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se encuentra concluida y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Villamanta 9 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Romualdo Crespo.

#### Villarejo de Salvanes.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1875 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, pasados los cuales no se oirá reclamaciones sobre él.

Los Sres. Alcaldes de Valdaracete, Belmonte de Tajo, Fuentidueña y Villamanrique, se dignarán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Villarejo de Salvanes 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gabino Gutiérrez.

## Anuncios.

### LA ROSA BLANCA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 13 del reglamento y 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por tercera y última vez á los socios poseedores de las acciones números 27, 46 y 169, que adeudan los dividendos números 3, 4 y 5, los cuales abonarán al tesorero D. Raimundo Motos, que vive en la Puerta del Sol, núm. 9, cuarto cuarto.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Presidente, Braulio Martínez.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.